



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Dalmiro Gómez Jaramillo.
Accionadas:	Mineros Aluvial S.A.S. y Otras.
Radicado:	No. 050014003005 <u>20200049000</u> .
Decisión:	Concede la Impugnación.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por la accionada **MINEROS ALUVIAL S.A.S. BIC**.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital formado con la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por el accionante señor **DALMIRO GÓMEZ JARAMILLO**, frente a la accionada **MINEROS ALUVIAL S.A.S. BIC**, con integración del contradictorio por pasiva con la **NUEVA EPS**; la Compañía **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. “SEGUROS DE VIDA SURA”-ARL SURA** y la Sociedad **SOLUGISTIK S.A.S**, ante los Señores(as) **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Reparto)**, por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior

por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.